



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: 63001311000220180019097 EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: SHARA NICOLE MARIN NARANJO
EJECUTADO: ALCIDES DE JESÚS MARÍN VELANDIA

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos de la referencia, encuentra el Despacho se encuentra que la misma no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022. En consecuencia, **RESUELVE**,

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora Shara Nicole Marin Naranjo, a través del apoderado judicial, contra el señor Alcides De Jesús Marín Velandia, para que en el término perentorio de cinco (5) días corrija su demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

- Se evidencia que con la demanda no se aportan los certificados laborales donde conste el monto percibido por el ejecutado durante los meses que pretende cobrar, los cuales resultan necesarios para determinar el monto de la cuota alimentaria a ejecutar, por tal motivo se le requiere para que aporte la documentación solicitada.
- Se evidencia que en las pretensiones al momento de realizar el cobro del 50% por conceptos de gastos de educación, lo hace acumulando los valores relacionados con el pago de los semestres de la carrera universitaria, lo que resulta improcedente, por tal motivo se le requiere para que individualice bien los valores que pretende cobrar.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Jaime Arley Palacios Córdoba, para que actúe en nombre y representación de la parte actora, la señora Shara Nicole Marin Naranjo, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb67a069348bc302bd42f4976d90a1be6859370a785057df5eaf1e9c16a02e0b**

Documento generado en 27/10/2023 02:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>